



00183 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 17 JUL 2015

VISTO, la Resolución del Consejo Superior N° 180/11 de fecha 22 de noviembre de 2011, y el expediente N° 2847/15 correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente del Visto tramita la propuesta del Banco Hipotecario S.A para canalizar el proceso de pago de las becas otorgadas a los estudiantes de nuestra Universidad, pertenecientes al programa Compromiso Educativo, dependiente de la Dirección de Bienestar Universitario;

Que, el Banco Hipotecario S.A es una entidad bancaria con participación social mayoritaria del Estado Nacional;

Que, resulta pertinente observar que, si bien el Decreto 1187/12, establece la implementación del pago de haberes al personal comprendido en el Sector Público Nacional, a través de la apertura de cajas de ahorro en el Banco de la Nación Argentina, no sería aplicable al caso que nos ocupa, por no tratarse de haberes sino de fondos de distinto origen los que se destinan al pago de becas a los respectivos beneficiarios del Programa;

Que, por Resolución del Consejo Superior N° 180/11, se dispuso que todos los fondos presupuestarios y/o propios deben ser movilizados a través de bancos estatales de capital nacional o provinciales;

Que, por lo expuesto se propone modificar la Resolución precedentemente citada exclusivamente en lo concerniente al pago de las becas otorgadas a los estudiantes de nuestra Universidad, pertenecientes al programa Compromiso Educativo, dependiente de la Dirección de Bienestar Universitario, que se efectuarán a través del Banco Hipotecario S.A;


Que, la Comisión de Administración e Infraestructura del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús, ha intervenido prestando conformidad a la propuesta, con la expresa salvedad que el beneficiario que no desee ser bancarizado no está obligado a hacerlo;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido dictamen favorable;


Que, en su 5ª Reunión de 2015, este cuerpo ha tratado la mencionada propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 inc. o) y w), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;


D^{ca}. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Facundo Javier Frattini
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00183 / 15

Universidad Nacional de Lanús

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Disponer que el proceso de pago de las becas otorgadas por la Universidad se efectúe a través del Banco Hipotecario S.A, entidad bancaria con participación estatal mayoritaria del Estado Nacional.

ARTICULO 2º: Modificar la Resolución del Consejo Superior N° 180/11 exclusivamente en lo concerniente al pago de las becas otorgadas a los estudiantes de la Universidad, pertenecientes al programa Compromiso Educativo, dependiente de la Dirección de Bienestar Universitario, a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Disponer que el beneficiario que no desee ser bancarizado no está obligado a hacerlo.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y notifíquese .Cumplido, archívese.


af



LIC. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



Facundo Javier Frattini
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús